



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006 -2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 09 de enero de 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N° 168661-2023: Solicita Pago de Vacaciones Truncas formulado por la administrada JENIFFER DEIDAD ENCISO PINEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27 972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el Literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la constitución y las leyes tiene derecho a: Descanso Vacaciona;

Que, la ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las vacaciones otorgando derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales bajo el régimen especial de contrataciones Administrativa de Servicios - CAS, es de gozo de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año, que la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, esta determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, del Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 168661-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, la administrada Jeniffer Deidad Enciso Pineda, solicita el pago de Vacaciones Truncas en la condición de contrato bajo el régimen del D. L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, desde el 01 de setiembre al 13 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 136-2023-MDI-GAyF/SGRRHH/SG, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia; el Informe de Vacaciones Truncas de la administrada Jeniffer Deidad Enciso Pineda, luego de una revisión



CODIGO TRAMITE

168661-5

<http://sgd3rmdi.munidi.pe/repo.php?f=398984&p=73506>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006 -2024-MDI/GAYF/G

exhaustiva del legajo obrante de la recurrente en este despacho, se pudo observar lo siguiente: la Ing. Jeniffer Deidad Enciso Pineda, ha laborado en esta entidad, en el Cargo de Ingeniero Auditor para el Órgano de Control Institucional bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, para lo cual se informa lo siguiente:

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- CAS**

- Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2023/GAYF. Clausula Cuarta. Plazo de Contrato: 01 de setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.
- Carta N° 004-2023-JDEP-ING (31/10/2023) Ing. Jeniffer Deidad Enciso Pineda, presento ante usted mi carta de renuncia al cargo de Ingeniero Auditor, agradeciendo que tenga a bien aceptarla y exonerarme el plazo de 30 días naturales, del preaviso en caso de renuncia, dando concluida el contrato antes descrito al 13 de noviembre del 2023.
- Oficio N° 540-2023-MDI-OCI (09/11/2023) Jefe del Órgano de Control Institucional, señala: (...) comunico la renuncia del personal (Ingeniero Auditor) quien viene desarrollándose labores por Contrato Administrativo de Servicios Decreto legislativo N° 1057- CAS, desde el día 04 de setiembre, con efectividad al 13 de noviembre del presente, siendo este el ultimo día de labores, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, en atención a lo precedentemente, es de opinión de esta área , en el Contrato Administrativo de Servicios y documentos descritos se puede observar que la ex servidora laboró en la entidad edil desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 13 de noviembre del 2023, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, en el cargo de Ingeniero Auditor, en tal sentido se debe reconocer **POR UN PERIODO DE DOS (02) MESES CON TRECE (13) DIAS**, de vacaciones trucas ene l cargo de Ingeniero Auditor para el Órgano de Control Institucional de conformidad al numeral 8.6 del articulo 8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Finalmente, que de los documentos que se adjuntan se establece que el administrado ha sido contratado bajo la modalidad del Régimen Administrativo de Servicios (CAS) de acuerdo a la Acta Reincorporación mediante medida cautelar a la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme a los establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849, su Reglamento y modificaciones, que es un contrato que vincula a una entidad publica con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho publico y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citada, proyección de planilla de vacaciones trucas se detalla a continuación:

PERIODO	01/09/2023 al 31/10/2023	D. L. N° 1057	02 MESES	S/ 700.00
PERIODO	01/11/2023 AL 13/11/2023	D. L. N° 1057	13 DIAS	S/ 151.67

Total, Vacaciones Trucas S/ 851.67
ESSALUD S/ 76.65
Total, a Pagar S/ 928.32



CODIGO TRAMITE

168661-5

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=398984&p=73506>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006 -2024-MDI/GAyF/G

Que, con Informe N° 1807-2023-MDI/GPyP/SGP de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto, informa a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que, luego de haber revisado el Marco Presupuestal, concluye que a la fecha **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER A LO SOLICITADO**;

Que, mediante Informe N° 584-2023-MDI/GAF/SGC, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informa con referencia indicando que la Sra. JENIFFER DEIDAD ENCISO PINEDA, no cuenta con viáticos y encargos internos pendientes de rendición a la fecha;

Que, mediante Informe N° 552-2023-MDI-GAyF/SGLyGP / UGPM y EM/CRG, de fecha 21 de diciembre de 2022, El encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que otorga la conformidad de **NO ADEUDO** de bienes patrimoniales después de revisión del acervo documentario que existe en esta unidad; comprendido de 01 de setiembre del 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago de Vacaciones Truncas, presentado por la administrada JENIFFER DEIDAD ENCISO PINEDA, por el monto total de S/. 928.32 (Novecientos Veinte y Ocho con 32/100 soles); por el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2023 hasta el 13 de noviembre del 2023 (02 meses con 13 días), bajo la Modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, en el Cargo de Ingeniero Auditor para el Órgano de Control Institucional, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial. =====

ARTÍCULO 2°.-ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Independencia, dar cumplimiento luego de otorgado la certificación presupuestal. =====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.=====

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FDMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

LIC. Adm. FLOR DE MARÍA PABILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CODIGO TRAMITE
168661-5

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=398984&p=73506>